



ACUERDO No. CSJCAQA21-86
10 de diciembre de 2021

“Por el cual se establecen turnos para regularizar la prestación de la función de control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia, de lunes a viernes excepto festivos, durante el periodo comprendido entre el 7 de febrero y el 9 de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 de 2006; PSAA07-4141 de 2007 y PSAA08-5433 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 del 12 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales en el Distrito Judicial de Florencia, para la atención de la función de control de garantías, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004 (SAP), durante los fines de semana, festivos y época de vacancia judicial.

Que por Acuerdo PSAA09-5988 del 18 de mayo de 2009, el Consejo Superior de la Judicatura estableció que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de control de garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Florencia, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1098 de 2006.

Que en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 de 2007; PSAA08-5433 de 2008 y PSAA09-6074 de 2009, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura¹, entre otras, la función de organizar las Unidades Judiciales Municipales, la definición del horario de atención para la prestación del servicio de la función de control de garantías y la programación de turnos respectiva.

Que mediante Acuerdos Nos. 619 y 646 de 2014, esta Corporación reconstituyó las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Florencia, para atender tal función.

¹ De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán como Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que el artículo 9º de la Ley 1098 de 2006 establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en tal sentido se le debe otorgar un trato preferente, acorde con su caracterización jurídica en tanto sujeto de especial protección, de forma tal que se garantice su desarrollo integral y armónico como miembro de la sociedad por sobre cualquier otro derecho.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso, entre otras cosas, que los consejos seccionales de la judicatura, respecto de los juzgados con función de control de garantías, establecieran turnos de trabajo de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación y de los defensores.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los actos administrativos anteriormente relacionados, este Consejo Seccional expidió los Acuerdos Nos. CSJCAQA20-7, CSJCAQA20-9, CSJCAQA20-14, CSJCAQA20-20, CSJCAQA20-21, CSJCAQA20-22 y CSJCAQA20-23 de 2020 estableciendo turnos presenciales transitorios para la prestación de la función de control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia desde el 18 de marzo al 30 de junio de 2020.

Que el Acuerdo PCSJ20-11567 ordenó levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020 y estableció las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial; ingreso y permanencia en las sedes; condiciones de bioseguridad; condiciones de trabajo en casa y medios de seguimiento a la aplicación de dicho Acuerdo.

Que entonces, se hace necesario establecer turnos para regular la atención de la función de control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia, de lunes a viernes excepto festivos, durante el periodo comprendido entre el 7 de febrero y el 9 de diciembre de 2022, dándole prioridad a los asuntos del SRPA, acorde con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1098 de 2006.

Que conforme a lo acordado con los señores jueces penales municipales de Florencia, se establecerán turnos semanales para que 2 jueces penales municipales atiendan la función de control de garantías del SAP y SRPA y un juez penal municipal en turno de disponibilidad que atienda las diligencias que tiene agendadas.

Que durante los turnos establecidos en este Acuerdo, se atenderán las solicitudes de audiencias de control de garantías que tengan previsto término perentorio o inmediato, conforme a lo establecido por la Ley dentro del Sistema Acusatorio Penal y las demás solicitudes de audiencias, serán repartidas a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia entre los tres Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías para su correspondiente agendamiento.

Que, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en la realización de las audiencias se privilegiará su realización de manera virtual. En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Establecer turnos para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio en la Unidad Judicial de Florencia, de lunes a viernes excepto festivos, durante el periodo comprendido entre el 7 de febrero y el 9 de diciembre de 2022, los cuales serán prestados en el horario habitual de trabajo, así:

Periodo	Juzgados de turno
Febrero 7 al 11	1º y 2º penales municipales de Florencia
Febrero 14 al 18	1º y 3º penales municipales de Florencia
Febrero 21 al 25	2º y 3º penales municipales de Florencia
Febrero 28, marzo 1º al 4	1º y 2º penales municipales de Florencia
Marzo 7 al 11	1º y 3º penales municipales de Florencia
Marzo 14 al 18	2º y 3º penales municipales de Florencia
Marzo 22 al 25	1º y 2º penales municipales de Florencia
Marzo 28 al 31 y abril 1º	1º y 3º penales municipales de Florencia
Mayo 9 al 13	2º y 3º penales municipales de Florencia
Mayo 16 al 20	1º y 2º penales municipales de Florencia
Mayo 23 al 27	1º y 3º penales municipales de Florencia
Mayo 30 y 31, junio 1º al 3	2º y 3º penales municipales de Florencia
Junio 6 al 10	1º y 2º penales municipales de Florencia
Junio 13 al 17	1º y 3º penales municipales de Florencia
Junio 21 al 24	2º y 3º penales municipales de Florencia
Junio 28 al 30 y Julio 1º	1º y 2º penales municipales de Florencia
Julio 5 al 8	1º y 3º penales municipales de Florencia
Julio 11 al 15	2º y 3º penales municipales de Florencia
Julio 18, 19 y 21, 22	1º y 2º penales municipales de Florencia
Julio 25 al 29	1º y 3º penales municipales de Florencia
Agosto 1º al 5	2º y 3º penales municipales de Florencia
Agosto 8 al 12	1º y 2º penales municipales de Florencia
Agosto 16 al 19	1º y 3º penales municipales de Florencia
Agosto 22 al 26	2º y 3º penales municipales de Florencia
Agosto 29 al 31 y septiembre 1º y 2	1º y 2º penales municipales de Florencia
Septiembre 5 al 9	1º y 3º penales municipales de Florencia
Septiembre 12 al 16	2º y 3º penales municipales de Florencia
Septiembre 19 al 23	1º y 2º penales municipales de Florencia
Septiembre 26 al 30	1º y 3º penales municipales de Florencia
Octubre 3 al 7	2º y 3º penales municipales de Florencia
Octubre 10 al 14	1º y 2º penales municipales de Florencia
Octubre 18 al 21	1º y 3º penales municipales de Florencia
Octubre 24 al 28	2º y 3º penales municipales de Florencia
Octubre 31 y noviembre 1º al 4	1º y 2º penales municipales de Florencia

Periodo	Juzgados de turno
Noviembre 8 al 11	1º y 3º penales municipales de Florencia
Noviembre 15 al 18	2º y 3º penales municipales de Florencia
Noviembre 21 al 25	1º y 2º penales municipales de Florencia
Noviembre 28 al 30 y diciembre 1º y 2º	1º y 3º penales municipales de Florencia
Diciembre 5 al 7 y 9	2º y 3º penales municipales de Florencia

Parágrafo. Durante los turnos dispuestos, se atenderán las solicitudes de audiencias de control de garantías que tengan previsto término perentorio o inmediato, conforme a lo establecido por la Ley, dentro del SAP; así como control de garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la Unidad Judicial de Florencia, las cuales tendrán prelación.

Las demás solicitudes de audiencias serán repartidas a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia entre los tres Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías, para su correspondiente agendamiento.

ARTÍCULO 2º. En caso de ser necesario y atendiendo la demanda excepcional de audiencias, de que trata el parágrafo del artículo 1º del presente Acuerdo, será habilitado para tal fin el Juzgado que se encuentre de turno de disponibilidad conforme al artículo inmediatamente anterior.

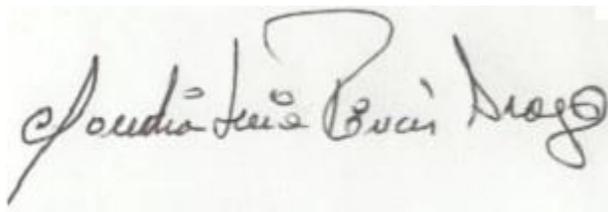
ARTÍCULO 3º. No podrán hacer uso de permiso los señores jueces penales municipales con función de control de garantías, mientras se encuentren de turno, conforme al artículo 1º del presente Acuerdo. En todo caso, deberán acreditar que en la fecha del permiso no esté pendiente la realización de audiencias relacionadas con la función control de garantías en el SRPA.

ARTÍCULO 4º. Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO 5º. Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Alcaldía de Florencia, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional, Oficina de Coordinación Administrativa, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Florencia y a los juzgados del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO 7º. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive style and reads "Claudia Lucia Rincon Arango".

CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO

Presidenta
CLRA / MFGA